

Diferencia maravedis.



SEDE DEL CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIOCIENTOS Y ONCE.

Ayuntamiento de Yeda de 24 de Nov. de 1811. } En la Villa de Yeda y sus Salas
consistoriales a veintey quatro de Nov. de mil ochoc. on-
ce, juntos y congregados los S.^{os} Consejo, Int.^a y Ayun-
tamiento de ella, con los Diputados y Sindico personero de
este Comm que abajo firmaron, y a fin de disponer lo con-
veniente sobre la mejor direccion del Agua pral de esta Vi-
lla, y tratar sobre si puede continuarse regando los
Yanos de esta nominacion p.^a que se haga la siembrera,
y disponer sobre ello lo conducente, hicieron comparecer
al Adm.^{or} y Comisario de la misma Agua, con dos perso-
nas inteligentes en la materia, p.^a tomar los debidos in-
formes p.^a el mejor acierto, y sin que se perjudique al
riego que pertenece a las Viñas y demas interesados; y p.^a
D.^o Soriano Garcia, y Pablo Garcia a quienes se nombra-
ron p.^a Peritos, se informo, que p.^a regar lo que queda de
Yanos se necesitan ^{unos} quince dias, y que debiendo quedar
el tpo necesario p.^a el riego de Viñas, solo se pueden re-
gar Yanos ocho dias, faltando de coniguiente otros siete
p.^a regar los otros, añadiendo que este calculo va en el
supuesto de estar todos los Vrazales perdidos. Lo que oido
p.^a el Adm.^{or} hizo presente necesitaba p.^a el riego de Vi-
ñas, todo el tpo que desde el dia falta hasta el de 8.^a Ma-
rias del prox.^o año: Y el Ayuntamiento enterado de todo
acordo teniendo presente lo prevenido p.^a ordenanza
q.^d se haga saber ael Adm.^{or} que obre con arreglo
a ella, quedando salvo el d.^o de los interesados para
reclamar los perjuicios q.^d sufran contra quien
vieren combeniales. Con lo que se concluy

